

# MEMORIAL



DE

# INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripcion: Madrid en la Direccion general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en to lo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, tambien por trimestre.

## ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores al «Memorial» cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovar con anticipacion si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los Cuerpos del arma y Batallones de reserva, se servirán remitir relacion de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que quieran suscribirse para el cuarto trimestre del presente año.

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado Circular número 396.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra acerca de la instancia que V. E. le remitió con su oficio de 4 de Junio próximo pasado promovida por Francisco Vallés y Castelló, soldado de infantería licenciado, que solicita relief para el percibo de la pension de 2 pesetas 50 céntimos al mes que obtuvo con una cruz de María Isabel Luisa, y resultando que el interesado alcanzó dicha recompensa por el mérito que contrajo en la batalla de Vad-Ras (Africa) el 23 de Marzo de 1860, sin que conste fuera herido ó contuso, ni que se le otorgase sobre el campo de batalla; por lo que con arreglo á la Real orden de 24 de Junio de 1866 no tiene la pension que reclama el carácter de vitalicia, á pesar, de habersele consignado que lo era en el diploma y licencia absoluta. S. M. al propio tiempo que ha tenido á bien desestimar la peticion de Francisco Vallés, se ha dignado disponer llame la atencion de V. E. y demás Directores de las armas é institutos á fin de que prevengan á los Jefes de los Cuerpos se fijen en las notas de cruces que se estampan en las licencias y diplomas para no incurrir en abuso de autoridad, estralimitándose de las facultades que tienen respecto á este punto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos y Batallones de reserva á los efectos que en la misma se ordena. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1872.—Socías.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 397.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Considerando que ni el reglamento de 1.º de Mayo de 1867, sobre licencias temporales, para los ejércitos de Ultramar, ni ninguna de las demas órdenes dictadas con posterioridad, prefijan el tiempo de duracion que han de tener las prórogas que se concedan á

los Jefes y Oficiales de aquellos ejércitos para curarse de las heridas recibidas en campaña; y siendo conveniente al servicio fijar un límite que evite se hagan indefinidas dichas prórogas, por mas que sean dignos de la mayor consideracion los que se ven obligados á usarlas por haber derramado su sangre en defensa de la pátria, el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 5 del mes anterior, se ha servido resolver como aclaracion al referido reglamento, que los Jefes y Oficiales de los ejércitos de Ultramar que sean heridos en funcion de guerra, y necesiten hacer uso de licencia, bien sea para dentro ó fuera de las Islas con objeto de atender á su curacion, no podrán esceder de dos años, contando las prórogas; las cuales continuarán solicitándose cada dos meses, con sujecion á lo prevenido en la órden circular de 22 de Mayo de 1869, en cuyo plazo, con arreglo á lo que la misma previene, disfrutarán el sueldo entero de sus respectivos empleos al respecto del de Ultramar ó del de la Península, segun para el punto que obtengan las licencias ó prórogas; en la inteligencia de que si pasado dicho tiempo no se hallasen en disposicion de volver á prestar servicio, se les propondrá para el retiro que en concepto de inútiles en campaña les corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes, si es que no optasen por el pase al Cuerpo de E. M. de plazas ó ingreso en el cuartel de invalidos, pero en este caso habrán de solicitarlo oportunamente, para que los expedientes que deban instruirse queden terminados y resueltos, conforme á los respectivos reglamentos, dentro del plazo expresado de dos años, debiendo atenerse á esta disposicion los que en la actualidad se hallen disfrutando las mencionadas licencias por heridos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este MEMORIAL para conocimiento de todos los Jefes y Oficiales del ejército á los efectos que en la misma se indican. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1872.—SOCIAS.

---

+ *Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 398.—Con el objeto de que puedan descargarse de los avalúos de armamento el que los diferentes batallones del arma tienen de cargo perteneciente á individuos que pasaron al Batallón Provisional de escribientes y ordenanzas, me remitirá V. S. á la brevedad posible, copia literal de las relaciones originales que con la conformidad reglamentaria deben obrar en las Oficinas del Detall.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1872.  
—SOCIAS.

---

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 399.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 8 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana el dia 28 de Enero del año próximo pasado, para ver y fallar la causá instruida contra el Comandante graduado Capitan que fué del batallón Ligeros de Colon, del ejército de esa Isla, hoy en situacion de reemplazo, D. Ricardo Nieto y Serrano, por no haberse presentado á su debido tiempo á rendir las cuentas de una comision que se le habia confiado, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos absuelve libremente al referido Capitan, D. Ricardo Nieto y Serrano, habiendo acordado así mismo dicho Consejo, por pluralidad de votos se amoneste al mencionado Capitan para que en lo sucesivo al promover solicitudes á la superioridad lo haga con el respeto y moderacion que corresponde. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 25 de Mayo último, se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los demás indivi-

duos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1872.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 400 —El Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar, con fecha 13 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 6 y 9 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 31 de Julio próximo pasado, con el que remitia á este Ministerio una Memoria acerca de la situacion en que se encuentra ese Consejo.—Enterado S. M. y sin perjuicio de resolver lo conveniente acerca de los estremos que abrazan los mencionados escritos, se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por V. E. que se suspenda desde luego el reenganche abierto por Real orden de 26 de Abril último, toda vez que han cesado las circunstancias que obligaron á dictarla.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1872. Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 401.—El Excmo. Sr. Director General de Sanidad Militar, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo aptos para el servicio de la Brigada Sanitaria de la Península los individuos de tropa del arma de su digna direccion que se espresan en la relacion adjunta, ruego á V. E. se sirva dar sus superiores órdenes á fin de que los espresados individuos, sean dados de baja en sus Cuerpos por pase á dicha Brigada á la que deberán incorporarse en esta Côte.»

Lo que he tenido por conveniente disponer, se inserte en el ME-

MEMORIAL del arma, así como también la relacion que se cita, para conocimiento de los interesados á fin de que por los Jefes respectivos, se proceda á la baja de los mismos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. Aragon, núm. 21...	Soldado.	Félix Jara y Surlla.
Africa, 7.....	»	Anacleto Sanchez Sanchez.
Caz. de Barcelona, 3.....	»	Mamés Gonzalez Alonso.
Figueras, 8.....	»	Eulogio Bailló.

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 402.—El Excmo Sr, Ministro de la Guerra en Real orden de 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: De conformidad con lo informado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 30 de Julio último, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder la continuacion en el servicio con los beneficios que dispensa la Real orden de 12 de Enero último á los 15 sargentos primeros del arma de infanteria comprendidos en la adjunta relacion que da principio con José Salas Berniat, y termina con Venancio Fernandez y Garcia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, así como la relacion que se cita, para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos respectivos y satisfaccion de los interesados.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1872.—Socias

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
Reg. de la Princesa, 4..	Tam. mayor.	José Salas Berniat.
Idem Zamora, 8.....	Sargento 1.º.	Andrés Martínez Meneses.
Idem id.....	»	Victoriano García García.▪
Idem Córdoba, 10.....	»	Francisco Urbano Vall.
Idem Constitucion, 29..	»	Romualdo Asenjo Seco.
Idem Sevilla, 33.....	»	Domingo Lamas Diaz.
Bat. Caz. Puerto-Rico, 27	»	Teodoro Sancho Verdiel.
Idem Res.ª Santiago, 16.	»	Casimiro Diez Quintana.
Idem Guadalajara, 38..	»	Santiago García Bermejo.▪
Idem Zamora, 39.....	»	Joaquin Trull Robert.
Idem Lérida, 49.....	»	Miguel Gimenez Fernandez.
Idem Alcalá Henares, 58	»	Cándido Alonso Luis.
Idem Manresa, 69.....	»	Antonio Morales Gimenez.
Idem de Vich, 68.....	»	Vicente Quesada García.
Idem Tudela, 65.....	»	Venancio Fernandez García.

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 403.—Por Real orden de 28 del actual han sido ascendidos por antigüedad á Alféreces, los 13 Sargentos primeros del arma de mi cargo, comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los Cuerpos que en la misma se designan.

Lo digo á V.... para su conocimiento y el de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 51 de Agosto de 1872.—Socias.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS QUE SE LES DA.
Reg. de Valencia.	D. José Gonzalez Portelly.....	Res. de Huelva.
Reg. Navarra...	Manuel Santin Perez.....	Reg. Navarra.
Reg. de Ceuta...	Leon Gonzalez Martinez.....	Res. Huelva.
1.º Reg. Ingen.º.	Benito del Campo y Cuba.....	Res. Salamanca.
Idem id.....	Gabino Sariñena Peco.....	Idem Teruel.
2.º id. id.....	Manuel Trasovares é Ibañez...	Idem id.
Bat. Provisional.	José Gutierrez Nieto.....	Idem Segorbe.
2.º Reg. Ingen.º.	Clándido Alonso Gutierrez.....	Idem Avila.
1.º idem id.....	Manuel Salazar Carrilo.....	Idem Córdoba.
Reg. Estremad.ª.	José Perez Diez.....	Reg. Estremadura
dem San Quintin.	Miguel Feliu Gimenez.....	Res. Lucena.
Idem de Albuera.	Juan Cantos y Montero.....	Idem id.
2.º Reg. Ingen.º...	Andrés Rodriguez Secades.....	Idem Oviedo.

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 404.—Por Real orden de 28 del actual, han obtenido colocacion en los Cuerpos que se espresan los Capitanes contenidos en la adjunta relacion de la procedencia que se indica, con destino á los Cuerpos que así mismo se manifiestan.

Lo que se hace saber en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1872.—Socias.



RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Ten. asc.º Caz. 17..	D. Francisco Blanco Borobio.....	Reg. Mallorca.
Idem del Reg.º 3...	D. Manuel Albarino Rodríguez..	Idem id.
Idem Cazadores, 3.	D. Alejo Calvo é Ibañez.....	Idem id.
Idem id.....	D. Enrique Beltran y Agustin...	Idem id.
Idem Reg.º 32.....	D. Manuel Hinojar Pizarro.....	Idem Valencia.
Idem Regimiento 1.	D. Marcelino Calvo Aparicio....	Idem Granada.
Reemp. Cataluña..	D. Miguel Arrieta Vacondo.....	Res. Tarragona

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 405.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion Militar, lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (Q.-D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia del escrito de V. E. de 28 de Junio último, solicitando una medida general que determine las clases del Ejército á quienes corresponde el goce de pluses y gratificaciones de campaña: S. M. se ha enterado, así como de las órdenes espedidas en diferentes épocas acerca del particular y en su vista ha tenido á bien resolver:—1.º A todos los Generales de division y Jefes de brigada se les abonará en los diferentes distritos insurrectos, la gratificacion señalada á los del ejército del Norte, cuando las divisiones ó brigadas de su mando se encuentren en operaciones, es decir, 250 pesetas mensuales á los primeros y 125 á los segundos.—2.º A los Comandantes generales de Artilleria é Ingenieros del Ejército del Norte, se les abonarán las gratificaciones señaladas en las Reales órdenes de 16 y 22 de Marzo y 10 de Agosto de

1861, espedidas con motivo de la campaña de Africa, que son la de 250 pesetas mensuales á los Comandantes y mayores generales de dichas armas y 125 á los Ayudantes, durante el tiempo que hayan ejercido sus respectivas funciones en aquel Ejército.—3.º Al Jefe de Estado Mayor y Oficiales generales empleados en la Capitanía general de las provincias Vascongadas, se les abonarán las gratificaciones que por la clase y cargo que hayan desempeñado les corresponda considerándose al Jefe de Estado Mayor equiparado con los Comandantes Generales de artillería é ingenieros y entrando en el goce de ellas desde el dia que lo verificó del plus la guarnicion de Vitoria, y cesando cuando esta.—4.º No siendo posible establecer reglas generales para determinar si tienen derecho á plus las guarniciones de las plazas que están dentro de la zona que ocupe el teatro de la guerra, los Capitanes Generales respectivos como concedores de las necesidades de las guarniciones y los servicios extraordinarios que prestan, propondrán á este Ministerio la concesion de dicho beneficio á aquellas que crea tienen derecho á él.—Y 3.º Todas las gratificaciones y pluses de la presente campaña serán abonados con cargo al crédito extraordinario de la misma, pudiendo hacerse el abono desde luego en este distrito á todos aquellos Generales, Jefes y Oficiales que habiendo pertenecido al ejército, no los han percibido aun y se encuentran en el referido distrito.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este MEMORIAL para conocimiento de todos los Jefes y Oficiales del ejército. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1872.—Socías.

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.º Negociado.—Circular número 406.—Por Real orden de 19 del actual, han sido nombrados Capellanes párrocos Castrenses en propiedad los presbiteros que comprende la adjunta relacion que empiezan con D. José García Rodriguez y termina con D. Angel Represa y Gonzalez, con destino á los Cuerpos que en la misma se les marca.

En su consecuencia y cumplimiento los Jefes de dichos Cuerpos

dispondrán que el alta respectiva de los interesados tenga lugar en la próxima revista de Setiembre, cesando los que pudiera haber interinos en las vacantes que aquellos van á cubrir. Madrid 26 de Agosto de 1872.—Socías.

## RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	DESTINOS QUE VAN Á SERVIR.
D. José García Rodríguez.....	1.º Bat. del Reg. inf.º Fijo de Ceuta.
Juan Bautista Beltran Cachot	Idem id. id. del Rey.
José Mercader y Tort.....	2.º Idem id. id. de San Fernando.
José Artigas Santos.....	1.º Idem id. id. de Saboya.
Joaquin Hernando Prado...	Batallon Cazadores de Las Navas.
Manuel Arnau é Ibañez.....	Idem id. de Figueras.
Manuel Thous y Ors.....	1.º Batallon del Reg. Inf. de Leon.
Miguel Aguerri y Aurin....	Batallon Cazadores de Tarifa.
Antonio Ruiz Murcia.....	2.º Bat. del Reg. Inf. Fijo de Ceuta.
Serafin Muñoz Aibar.....	Batallon Cazadores de Cuba.
Juan Zaporta García.....	Idem id. de Puerto-Rico.
Valentin Listano y Castro...	Idem id. de Manila.
Isidoro Serrano Izquierdo...	Idem id. de Barbastro
Luis Blanes Guil.....	1.º Bat. del Reg. Inf. de Africa.
José Molina Alderete.....	Idem id. id. de Sevilla.
Santiago Saldaña Lozano...	2.º Idem id. id. de Búrgos.
Luis Vicen y Lopez.....	1.º Idem id. id. de Castilla.
José Navajas y Cruz.....	2.º Idem id. id. de Astúrias.
Luciano García Miranda....	Idem id. id. de Granada.
Santiago Delg.º Villamañan.	1.º Idem id. id. de Cantábría.
Pascual Pascual Marin.....	2.º Idem id. id. Córdoba.
Sebastian Usero y Rodriguez	Batallon Cazadores de Arapiles.
Antonio Pujalte y Morant...	2.º Bat. del Reg. Inf. de la Constituc.
Ricardo Ors y Lozano.....	1.º Idem id. id. de Búrgos.
Antonio Mayans y Maret....	2.º Idem id. id. de Leon.
Nicanor Gonzalez y Gomez .	Idem id. id. del Infante.
Manuel Armentia Zubianr...	1.º Idem id. id. de Málaga.
Tomás Ares y Ares.....	Batallon Cazadores de la Habana.
Manuel Blasco y Muñoz....	1.º Bat. del Reg. Inf. de Galicia.
Pedro de la Torre y Ramos..	Batallon Cazadores de Mendigorria.
Miguel García Samitier....	2.º Bat. del Reg. Inf. de Málaga.
Guillermo Lopez Araniza...	Idem id. id. de Zamora
Angel Represa y Gonzalez..	1.º Idem id. id. de Astúrias.

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 407.—El Consejo de Gobierno y Administración del fondo de Redenciones y enganches del servicio militar, en 9 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo observado que son muchos los individuos que espontáneamente rompen sus respectivos compromisos para acogerse á los beneficios de las disposiciones de gracias concediendo al ejército uno, dos, tres y hasta cuatro años de rebaja, y que sobre no cumplir el contrato que tienen con este Consejo en la forma estipulada, no tan solo retiran antes de la época marcada por la ley el último plazo de premio, sino que tambien resultan más favorecidos que los que llenan todos los requisitos de sus contratos. Terminante el último párrafo del art. 16 de la ley que fija, que los individuos acogidos á la misma han de cumplir dia por dia sus contratos si han de percibir las cantidades que el art. 18 les concede, teniendo en cuenta que las gracias otorgadas á los que sirven con opcion á premio, es en el concepto de que pudiendo á voluntad hacer ó no uso de ellas, no deben perjudicar de manera alguna los fondos de este centro, que entiendo deben formarse las liquidaciones finales de manera que cada cual solo perciba lo que realmente le corresponda á los años servidos, segun asi se practica con los sargentos primeros desde la última reforma de la ley. Permitiendo el procedimiento hasta aquí seguido que de dos individuos que sirven igual número de años, percibe más cantidad el que transgrede la ley que el que estrictamente la cumple y que para buscar la compensacion á esta diferencia, seria preciso recurrir á retardar el pago anticipado, hasta que terminara el tiempo por que legalmente cada cual se contrató. Resultando lo mismo respecto de los que al poco tiempo de reengancharse, obtienen por su interés personal el pase á carabineros, la licencia absoluta de Real orden, gracia de cadete, y los que por faltar, á sus deberes quedan comprendidos en el art. 27 de la ley que dá por rescindidos sus contratos. No pudiendo llevarse á efecto, porque está en oposicion con el art. 48 del reglamento de 14 de Setiembre de 1867 la prevencion hecha en la circular 109 de esta secretaría que prescribe continuar disfrutando los

beneficios del premio, los quintos que del primer reemplazo de 1868 se acogieron á él, y no obstante haber sido por Real orden de 22 de Abril puesta sobre las armas la reserva. Considerando que tales individuos en uno y otro caso no cumplen con la condicion que les prescribe el art. 16 de la ley, si por los medios espresados reducen sus contratos; Considerando que la ley solo propende á dar mayores ventajas á los que por mayor número de años se contratasen. Y considerando por último, que retardar el pago de las disposiciones anticipadas hasta el plazo legal causaria mayores perjuicios á los interesados; este Consejo acordó dictar las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Agosto actual, toda liquidacion que se forme en lo sucesivo á los individuos que sean baja en el premio por hacer uso de rebaja de tiempo y se hallen acogidos desde la reforma de la Ley de 26 de Enero de 1864 en adelante se les acreditará solo el último plazo con arreglo á los años servidos aunque sus compromisos representen un período mayor, deduciendo de este la diferencia abonada de más por primer plazo, puesto que no cumplen el contrato con el Consejo en la forma que lo estipularon: 2.<sup>a</sup> Igual operacion se practicará en las liquidaciones de aquellos que por sus miras particulares pasan al Cuerpo de Carabineros, obtienen la licencia de Real orden, ingresan en las Academias de Cadetes y los que sentenciados quedan comprendidos en el art. 27 de la ley, arreglándose los compromisos de todos estos individuos á lo dispuesto en el art. 26 de la misma: 3.<sup>a</sup> Cuando se formalice la liquidacion á los quintos del primer reemplazo de 1868 que se hallan disfrutando del premio por estar comprendidos en la Real orden de 4 de Agosto de 1871, se les descontarán los pluses que han percibido indebidamente desde el 22 de Abril último que fueron llamados á activo los de su quinta, hasta que cumplieron el tiempo de quinto respectivamente: 4.<sup>a</sup> En las copias de filiaciones ó licencia absoluta de los primeros se espresará con claridad por última nota al consignar el concepto y la fecha de la baja, el número de años que ha servido del compromiso por hacer uso de tantos años de rebaja ó haber obtenido tal gracia: 5.<sup>a</sup> Y última. En las de los quintos del primer reemplazo de 1868 se espresará los dias que mediaron desde el 22 de Abril hasta que les correspondió ser licenciados, si no hubiesen estado reenganchados,

segun Reales órdenes de 5 y 21 de Julio último. Lo que participo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que llegue á conocimiento de todo el ejército a los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1872.—SOCIAS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado Circular número 408.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la consulta que dirigió V. E. á este Ministerio en 10 de Octubre del año próximo pasado relativa á los documentos que deben presentar para contraer matrimonio, y á quién han de dirigirse para solicitar el permiso necesario, los individuos de la segunda reserva, y S. M. de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado de 14 de Mayo último, ha tenido á bien resolver que por la letra de los artículos 17 y 18 de la ley de reemplazos de 29 de Marzo de 1870, procede desestimar toda instancia en solicitud de contraer matrimonio que promuevan los individuos de la segunda reserva antes de finalizar el primer año de servicio quedando despues en libertad de hacerlo sin autorizacion segun el mismo artículo preceptúa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1872.—Socias.

---

Los Jefes en cuyos Cuerpos tuvieron ingreso en Abril último, los individuos que á continuacion se espresan, se servirán avisarlo con urgencia al Coronel del Regimiento de Valencia.

Eusebio Cid Limia.

José Noguera Gonzalez.

José Fernandez Lage.

Manuel Julia Cárdenas.

Gabriel Gonzalez Fonceiras.  
Julian Perez Asensio.  
Manuel Garcia Garcia.  
Antonio Espi Notoh.  
Benito Posta Balseiro.  
Constantino Veleira Rodriguez.  
José Garcia Izquierdo.  
Juan Quinta Bueno.  
Roque Fernandez Vazquez.  
Cárls Gonzalez Gonzalez.

---

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA,

*DECLARACION nominal de los Jefes, aquines por Reales órdenes de 8 del actual se les declara aptos para el ascenso, de acuerdo con la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado:*

---

NOMBRES.

---

**Tenientes Coroncles.**

- D. Filapiano del Campo y Tamayo.
- D. Santiago Verdugo y Masieu.
- D. Francisco Guzman y Tovia.
- D. Pedro Font de Mora y Gamboa.
- D. Angel Carmona y Navajas.
- D. Emilio Chacon y Grandal.
- D. Liborio Trúpita y Garcia.
- D. Joaquin Torres Valdés y Picó.
- D. Plácido Pereira y Gonzalez.
- D. Narciso Muñiz y Cañotribaldos.
- D. Juan Muñoz y Guzman.
- D. Cárls Carbó y Escriba.
- D. José Rubin de Celis.
- D. Manuel Carrascosa y Garcia.
- D. Félix Nieto y Lucena.
- D. Bernardo Alberti y Llaneras.
- D. Alejandro Benito y Alvarez.

- D. José Requena y Ortega.
- D. Patricio Bray y Camps.
- D. Jaime Bernabeu y Vidal.
- D. José Pavía y Padilla.
- D. José Saenz de Santa María.
- D. Antonio Cabrinety y Cladera.
- D. Antonio Rodriguez y García.
- D. Francisco Gil y Lázaro.
- D. Tomás Vert y Mercader.
- D. Luis Bugada y Ulloa.
- D. Juan Galindo y Coca.
- D. Rodríguez Oseti.
- D. Domingo Gallego y Mañero.
- D. Antonio de la Calle y Gisbert.
- D. Benito Rubido y Pardo.
- D. Feliz Aznar y Alaña.
- D. Luciano Castro y Carderera.
- D. Mateo del Peral y Gonzalez.
- D. Antonio del Piuo y Marrufo.
- D. Alfonso Cortijo y Fayé.
- D. Francisco Miranda y Orozco.
- D. José Mireles y Gonzalez.
- D. Ventura Godoy y Montojo.
- D. Coloman Castañon y Acebedo.
- D. Leon Padin y Martinez.
- D. Vicente Serrano y Calleja.
- D. Juan Bellido y Montesinos.
- D. Isidoro Mercado y Velilla.
- D. Francisco Borrero y Simon.
- D. Mauricio Lera y Mendía.
- D. Juan Otal y Rodriguez.
- D. Miguel Goicochea y Jurado.
- D. Luis Cappa y Bejar.
- D. Alvaro Velasco y Navarro.
- D. Alvaro Carazo y Granche.
- D. Ginés Casanova y Soler.
- D. Manuel Galan y Vergara.
- D. Antonio Moltó y Diaz Berrio.
- D. Salvador Tomaseti y Abances.
- D. Norberto Peñasco y Gali.



- D. Pedro Basurto y Gastiasoro.  
D. Enrique Marti y Domingo.  
D. Miguel Ravina y Medina.  
D. Antonio Rodriguez Sierra.  
D. Luis Fajardo é Izquierdo.  
D. Ignacio Moreno y Aranda.  
D. Joaquin Rogado y Madrid.  
D. José Fernandez de la Torre.  
D. Juan Barrios y Lopez.  
D. Vicente Rodriguez Oliden.  
D. José Berriz y Fortacin.  
D. Juan Moya y Tribaldos.  
D. Sebastian García Pelayo.  
D. Antonio Prats y Salas.  
D. José Perez y Morales.  
D. Pedro Cervera y Ferrer.  
D. Cándido Carretero y Sanchez.  
D. Pascual San Juan y Valero.  
D. José Serrano y Dávila.  
D. José Morales de los Rios.  
D. Félix Seguí y García.  
D. José Navarro y Casañas.  
D. Domingo Arce y Baquero.  
D. Joaquin Mallor y Rubio.  
D. Antonio Godoy y Montojo.  
D. Joaquin Gómicia y Asensio.  
D. Francisco Mariné y Blazquez.  
D. Joaquin Mendoza y Breton.  
D. Manuel Vazquez y García.  
D. Anselmo Rodriguez Velasco.  
D. Federico García Araoz.  
D. Alejandro Vicario y Mogrovejo.  
D. Serapio Noval y Carrillo.  
D. Víctor Pardo Saavedra.

- D. Manuel Torres y Cabrera.
- D. José Pont y Oliver.
- D. Pedro Catalá y Asensio.
- D. Manuel Velasco y Brena.
- D. Faustino Recio y García.
- D. José Arce y Zúñiga.
- D. Vicente Maturana y Alonso.
- D. José Bergel y Soto.
- D. Juan Sastre y Salinas.
- D. Ángel Navascués é Ibarra.
- D. Mateo Villegas y Fernandez.
- D. Bartolomé Torres y Galvez.
- D. Mariano Iglesia y Guillen.
- D. Cayetano Palma y Canales.
- D. Enrique Barges y Pombo.
- D. Juan Dominguez y Salinas.

**Comandantes.**

- D. José Reguera y Diaz.
- D. José Perez y Oñate.
- D. Agustin Calvete y Mateu.
- D. Francisco Galiana y Ramon.
- D. José Villanova y Perez.
- D. Mariano Gil del Palacio.
- D. Vicente Pacheco y Llauradó.
- D. Juan Condines y Peris.
- D. Ramon Anglés y Velez.
- D. José Ayarza y Rivas.
- D. Nicolás Morales y Lopez.
- D. José San José y Delgado.
- D. Pedro Chaves del Castillo.
- D. Antonio Moreno y Navarro.
- D. Eduardo Hortel y Molada.
- D. Estéban Perez y Perez.

- D. José Sorda y Zuloaga.
- D. Domingo Pascual y Torrejon.
- D. Francisco Lopez Lacambra.
- D. Fernando Masoti y Ferrer.
- D. Marciano Robles Treviño.
- D. Pedro Ramis y Llovet.
- D. Manuel Sanchez Toro.
- D. Arsenio Arolas y Esplugues.

Madrid 23 de Agosto de 1872.—Socías.

---

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular número 409.—El Brigadier Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Galicia lo siguiente:—En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 2 del mes anterior, referente á si á los individuos alistados para los ejércitos de Ultramar procedentes de las clases de licenciados y de la de paisanos, que hayan resultado inútiles para el servicio de las armas en el tercer reconocimiento facultativo, podrá espedírseles certificado de libertad; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se verifique así, siempre que no aparezca responsabilidad contra dichos individuos, y sin perjuicio de continuar los expedientes para exigirla en la forma que proceda, á los facultativos que hubieren intervenido en los reconocimientos; toda vez que esta medida tiende á evitar, en todo lo posible, suministros infructuosos, unas veces con perjuicio del Estado y otras en el de los médicos, que en el reconocimiento de ingreso no tengan el debido acierto en la calificacion de inutilidad y tengan por lo tanto que abonar el importe de los referidos suministros, con arreglo á lo que se halla prevenido para estos casos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1872.—Socías.

---

### 3.º NEGOCIADO.

*RELACION de alta y baja de quintos por acuerdo de las Diputaciones provinciales.*

REEM- PLAZO.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Málaga.	Reg Princesa	Quinto.	Sebastian Arrabal Aranda.....	Baja, por escedente de cupo.
»	Id.	Reina.	»	Antonio García Romero.....	Idem id. id.
»	Id.	Zamora.	»	Miguel Ballésteros Vazquez.....	Idem id. id.
»	Granada.	Valencia.	»	José García Ruiz.....	Idem id. id.
»	Málaga.	Zamora.	»	Andrés Ruiz Juarez.....	Idem id. id.
»	Id.	Id.	»	Francisco Benitez Perez.....	Idem id. id.
»	Coruña.	Castilla.	»	Jose Gomez Sanchez.....	Idem id. id.
»	Id.	Id.	»	Juan Senra Rodriguez.....	Idem id. id.
»	Múrcia.	Toledo.	»	Cárlos Molina Martinez.....	Idem id. id.
»	Id.	Infante.	»	Francisco Martinez Valero.....	Baja, por reemplazarle Manuel Muriel.
»	Id.	Id.	»	Manuel Muriel Escaño.....	Alta, por reemplazar á Francisco Martinez.
»	Salamanca.	Cantábria.	»	Tiburcio Hernandez Sanchez.....	Baja, por reemplazarle Segundo Gonzalez que sirve en Caba.
»	Guadalajara.	Saboya.	»	Simon Toribio Gil.....	Idem, por id. el número principal que sirve en id
1870	Palencia.	Sevilla.	»	Deogracias Lagunilla Miguel.....	Idem, por id. Vicente Mateo Nuñez que sirve en id.
1871	Valladolid.	Caz. Alcolea	»	Rafael Fernandez Medio.....	Baja, por reemplazarle Manuel Valle que sirve en Cuba.
»	Salamanca.	Reg. Cant. <sup>a</sup>	»	Tiburcio Hernandez Sanchez.....	Baja, por id. Segundo Gonzalez que sirve en id.

»	Múrcia.	Galicia.	»	José Marin Abellan.....	Idem, por sustituirle Matías Bernal.
»	»	»	Sustit.	Matías Bernal Vidal.....	Alta, por sustituir á José Marin.
»	Málaga.	Zamora.	Quinto.	José Rodríguez Garrido.....	Baja, por sustituirle Enrique Lara.
»	»	»	Sustit.	Enrique Lara Alférez.....	Alta, por sustituir á José Rodríguez.
»	Pontevedra.	Cuenca.	Quinto.	José Gonzalez Cruces.....	Baja, por sustituirle José Fernandez.
»	»	»	Sustit.	José Fernandez Blanco.....	Alta, por sustituir á José Gonzalez Cruces.
»	Oviedo.	Leon.	Quinto.	Faustino Riesgo Vazquez.....	Baja, por tener otro hermano en el ejército.
»	Albacete.	»	»	José Cano Chacon.....	Alta, por haber desertado su sustituto.
»	Badajoz.	Valencia.	»	Alonso Alvarez Merchan.....	Idem, por haber resultado útil.
»	Málaga.	Zamora.	»	José Castillo Rodriguez.....	Idem, por haber sido declarado soldado.
»	Badajoz.	Valencia.	»	Pedro Gallardo Ayuso.....	Idem, por reemplazar á Antonio Fernandez que sirve en Cuba.
»	Zaragoza.	Extremad. <sup>a</sup>	»	Emeterio Repitidor Lopez.....	Idem, por id. á Patricio Remacha que sirve en caballería.
»	Ciudad-Real.	Caz. Barcel. <sup>a</sup>	»	Juan de Dios Zamora.....	Idem, por id. á Francisco Lopez.
»	Id.	Reg. Princ. <sup>a</sup>	»	Francisco Lopez Isasi.....	Baja, por reemplazarle Juan de Dios Zamora
»	Málaga.	Zamora.	»	Joaquin Segura Sanchez.....	Alta, por interesarlo el E. S. Capitan General de Granada.
»	Id.	Id.	»	Antonio Cañizares Moreno.....	Idem id. id.
»	Id.	Ceuta.	»	Juan Ruiz Sanchez.....	Idem, con un año de recargo por interesarlo el Capitan General de Granada.
»	Cádiz.	Id.	»	Francisco Sanchez Garcia.....	Idem, por id. el de Andalucía.
»	Coruña.	Caz. Reus.	»	Manuel Bermudez Insua.....	Baja, por reemplazarle José Graiño.
1871	»	»	»	José Graiño Blanco.....	Alta, por reemplazar á Manuel Bermudez.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga debido cumplimiento el alta y baja que se ordena.—SOCÍAS.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 410.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr : El Sr. Ministro de la Guerra dijo en 30 de Julio último desde Zaragoza al Capitan general de las Provincias Vascongadas lo siguiente: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Vitoria el dia 7 de Julio del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Comandante graduado, Capitan del regimiento infantería de la Princesa núm. 4, D. Eusebio Mendizabal y Ortubia, y el Teniente graduado Alférez del propio regimiento, don Antonio Vivanco y Sanchez Arjona, con motivo de un parte producido por el segundo en queja de haber sido insultado por el primero, pronunció la sentencia siguiente: Absuelve por unanimidad al Capitan D. Eusebio Mendizabal plenamente, sin que los procedimientos le sirvan de nota en su reputacion y carrera militar, y por cuanto el Alférez D. Antonio de Vivanco, aparece que ha faltado á la verdad por escrito, en la narracion de un hecho en perjuicio de tercero atribuyendo una manifestacion de lo sucedido, que por ser espontánea, ni cabe calificar de informe; Visto lo dispuesto en el art. 84, tit. 1.º tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército, le condena por analogía con dicha proporcion atendidas las circunstancias y clase de ofensor y la de ofendido, á que como pena arbitraria sufra un año de arresto en un castillo, descontándole el tiempo que ya lleva sufrido de prision; Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 30 de Junio último, se ha servido disponerse publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1872.—Socías.

---

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—ORGANIZACION.

**ACTA.**

En la plaza de Madrid á los veinte y cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, cumpliendo lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho del Excmo. Sr. Director General del Arma, y bajo su presidencia la Junta Directiva compuesta de los señores siguientes:

Señor Brigadier, Secretario de la Direccion, D. José Diaz Ilarraza; Coronel, Jefe de la brigada de reserva, D. José Echevarría y Echevarría; Teniente Coronel, primer jefe del batallon de reserva de Madrid, D. Francisco Castilla y Parreño; Teniente Coronel, primer Jefe del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, D. Francisco Borrero y Limon; Teniente Coronel, primer Jefe del batallon cazadores de las Navas, D. Luis Daban y Ramirez Arellano; Coronel graduado Teniente Coronel, Secretario de la Junta Directiva, D. Fermin Acedo Roaeta.

Se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

La junta se enteró de la comunicacion dirigida por el Coronel del regimiento de Granada manifestando en consecuencia de lo acordado en la sesion anterior, que el músico mayor, D. José Aragon, se adhirió oportunamente á la Asociacion y satisfizo las cuotas mensuales hasta su fallecimiento, en vista de lo cual acordó la admision en el asilo de sus hijos D. Ricardo y D. Julio Aragon, solicitada por la viuda Doña Carmen Nevado, en atencion á reunir todos los requisitos marcados en el Reglamento.

Se enteró igualmente del oficio dirigido por el Coronel del regimiento de Leon, en el que manifiesta que el Comandante D. Nicolás Torre y Padilla, no se halla en disposicion de pagar por el ingreso de

sus hijos en el Asilo la peseta diaria por cada uno de ellos, que acordó la junta en la sesión anterior, con más el aumento del 10 por 100 que previene el art. 11 del Reglamento.

Dada cuenta por el Secretario de que Doña Encarnación Gutierrez, viuda del Capitán D. Juan Sarábia, había presentado una información judicial en forma, de la que se desprende que dicha señora, por los pedidos accidentes de carácter epiléptico á que se halla espuesta, no está en disposición de atender á la educación de su hijo mayor; la junta, después de algunas observaciones del Sr. Presidente y del Señor Brigadier Secretario, acordó la admisión de su hijo D. Alfredo Sarábia y Gutierrez, teniendo en cuenta no solo el estado de su salud, sino la causa determinante de su padecimiento actual producido por la dolorosa impresión que la causó la muerte del referido Capitán, su esposo, en las calles de Valencia en el combate del 8 de Octubre de 1869, cuando se hallaba en cinta de nueve meses, verificándose el alumbramiento cinco días después en medio de tan terribles circunstancias.

Dada cuenta asimismo á la Junta de la instancia documentada de Doña Patricia Niño, viuda del Teniente D. Juan Gallego y Rodríguez, solicitando el ingreso de sus tres hijas en el asilo, la junta, teniendo en cuenta que dicho Oficial se asoció al pensamiento de la fundación del Asilo, á que su viuda se halla completamente desvalida, sin goce de pensión ni viudedad, acordó la admisión de su hija menor Doña Enriqueta Gallego, nacida con posterioridad á la concesión de la Real licencia de casamiento, no creyendo con derecho á las otras dos hijas habidas anteriormente.

La Junta no reconoció tampoco este derecho á D. Jacinto López Rizo, hijo del Teniente D. José López Vázquez, por haber fallecido este en 1864 y pertenecer además al cuerpo de Estados Mayores de Plazas y acordó se hiciera saber así á su madre Doña Teresa Rizo por



conducto del Excelentísimo Señor Capitan General de Cataluña.

Igual acuerdo recayó en la instancia documentada de Doña Juana Goya, viuda del Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería D. Ramon Alvarez Freije, teniendo en cuenta la junta que este Jefe falleció en Agosto de 1870, un año antes de que se fundara la asociacion, y que su esposa disfruta la viudedad que le corresponde.

Hecha cargo la junta de la instancia documentada de Doña Francisca Cabeza, viuda del Teniente de Infantería D. Isidoro Caballero y Tomás, en la que solicita el ingreso de su hijo D. Tomás en el Asilo, comprobado que dicho Oficial figuraba entre los asociados y que su viuda no tiene opcion á derechos pasivos, acordó la admision del referido hijo D. Tomás Caballero y Cabeza y que se le participase por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja.

La Junta se enteró asimismo de la comunicacion del Excmo. Señor Brigadier Subdirector de la Escuela de Tiro de 7 de Julio último, en la que participaba que en el dia anterior se presentaron y fueron altas en el asilo los niños D. Juan, D. Luis y Doña Carolina Barrios y Ricord, hijos del Capitan que fué del regimiento de Luchana D. Juan Barrios y Setien, cuya admision fué acordada en la sesion de 10 de Junio último.

Dada lectura de las observaciones presentadas por el Coronel del regimiento de la Princesa D. Ambrosio Fernandez y Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Béjar D. Enrique Martí, al proyecto de reglamento interior del asilo, remitido por el Excmo. Señor Brigadier Subdirector de la Escuela de Tiro, fueron aprobadas con una ligera adicion propuesta por el Sr. Brigadier secretario y se acordó por unanimidad que se devolviese el proyecto de reglamento con las modificaciones aprobadas al Excmo. Sr. Brigadier Subdirector, para que introdujese dichas modificaciones en el citado proyecto y la dirigiese de nuevo á la Junta con el fin de que recayese su definitiva aprobacion.

Se sometieron al exámen de la Junta las cuentas de los gastos del asilo, correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos, la primera importante, 880'10 pesetas, en la que se hallan incluidas las obras practicadas en el edificio para la instalacion del asilo y la adquisicion de efectos de vestuario y utensilio, y la segunda que asciende á la suma de 294'48 pesetas por manutencion de seis huérfanos y otros gastos extraordinarios y ambas fueron aprobadas, notando con satisfaccion la Junta que presidia á todos los gastos una prudente economía, no excediendo de 75 céntimos de peseta el coste medio de la alimentacion de cada huérfano.

La Junta vió con satisfaccion que el Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas en oficio de 29 de Mayo último, remitia las relaciones de suscritores de aquel ejército en dos carpetas, una de las cuales contenia las de los Cuerpos de infantería y la otra las de los gobiernos político-militares y acordó se dieran las gracias á dicha autoridad por su interés y celo en promover y recomendar la suscripcion al asilo en aquel ejército.

La Junta quedó enterada de que la existencia de caudales en el dia de la fecha asciende á la cantidad de 38,745 58 pesetas así como de que esta suma procedia por completo de la suscripcion de los Cuerpos activos y con este motivo acordó se pasase atenta comunicacion á los Excmos. Sres. Capitanes generales de los distritos á fin de que se regularice el descuento de las clases de reemplazo adheridas á la asociacion y de que tenga lugar normal y periódicamente la remision de los correspondientes abonarés á esta Direccion.

Y no habiendo otros asuntos que someter á la Junta se levantó la sesion por el Sr. Presidente, firmando esta acta con los vocales antes nombrados en dicho dia mes y año.—El Director general Presidente, Mariano Socías; El Brigadier Vice-presidente, José Diaz Ilarraza; El Coronel Jefe de la brigada de reserva, José Echevarría; El Teniente

Coronel primer Jefe del batallon de reserva de Madrid, Francisco Castilla; El Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, Francisco Borrero; El Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de las Navas, Luis Daban; El Teniente Coronel Secretario, Fermin Acedo.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su debida publicidad. Madrid 1.º de Setiembre de 1872.—Socias.

---

#### 4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo de tambores del primer batallon del Regimiento del Rey, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA, á fin de que los tambores que reunan las circunstancias prevenidas puedan solicitarla de mi autoridad.

---

#### ORGANIZACION.

Los Jefes en cuyos Cuerpos tuvieron ingreso en Abril último, los individuos del reemplazo de 1868 que á continuacion se espresan, se servirán avisarlo con urgencia al Jefe del Batallon reserva de Jaen á fin de que se les remita sus ajustes y demás documentos.

## RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	Antonio Saavedra Almagro.
»	Francisco Pascual Ortega.
»	Pedro Leon Jimenez.
»	Pío Muñoz Oroz.
»	Cristóbal Gomez Gomez.
»	Blás Padilla Gomez.
»	Luis Perez Rentero.
»	Francisco Moreno Gutierrez.
»	Esteban Molina Muñoz.
»	Francisco Romero Serrano.
»	Martin Sevilla Gomez.
»	Miguel Cabrera Cobos.
»	Cristóbal Carrillo Zafra.
»	Antonio Espinosa García.
»	Simon Rubio Sanchez.
»	Joaquin Rey Trillo.
»	José Moreno Guardia.
»	Domingo Romero Baca.
»	Pedro Torres Lopez.
»	Juan Sanchez Alanceda.
»	Francisco Rin Arnedo.
Cabo 1.º	Bartolomé Rodriguez Corpas.
Otro.	Juan Mora Gomez.
Otro 2.º	Manuel Puentes Mena.
Soldado.	Esteban Santiago Lopez.
»	Manuel Casado Delgado.
Cabo 1.º	Diego Galán Gonzalez.
Soldado.	Salvador Serrano Criado.
»	Nicolás Lopez Ruiz.
»	Leoncio Perez Gomez.
»	Mariano García Diaz.
»	Miguel Gutierrez Calvo.
»	Rafael Gea Rico.
»	Nicolás Hidálgo Luque.
»	Vicente Lopez Cobos.
»	Celestino Jimenez.
»	Diego Lopez Molina.
»	Manuel Alvarez Zafra.
»	José Valcarcel Garrido.
»	Santos Fresno Fresno.
»	Manuel Ruiz Montalvo.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	Juan García.
Cabo 1.º	Eulogio Bay Luzariaga.
Soldado.	Bartolomé Valera Valera.
»	Juan de Soto Escudero.
»	Andrés Barrio Calzado.
»	Juan Palomino escobar.
»	Andrés Diaz Fajardo.
»	Ildefonso Jimenez Rosa.
»	Pascual Jurcido Blanco.
»	Julian Maestre Sanz.
»	Juan Valenzuela Bayona.
»	Juan Moreno Ochando.
»	José Vega Martin.
»	Luis Gonzalez Ruiz.
»	Diego Aranda Moya.
»	Manuel Trujillo Quirós.
»	Juan Salazar Rentero.
»	Juan Martinez Espada.
Cabo 1.º	Bernabé Lopez Garrido.
Otro.	José Torres Molina.
Soldado.	Juan Olmos Fernandez.
Cabo 1.º	Domingo Olmo Gonzalez.
Soldado.	Victoriano Olmo Collado.
»	Pablo Barrio Aranda.
»	Manuel Guzman Delgado.
»	Fernando Lopez Guerrero.
»	Antonio Moreno Navarro.
»	Juan Cañizares Elías.
Cabo 1.º	Francisco Magaña Fernandez.
Soldado.	Andrés Alcala Perez.
Cabo 1.º	Miguel Barco Martinez.
Otro 2.º	Ginés Perez Cuenca.
Otro.	Francisco Espósito Espósito.
Soldado.	Juan Poyatos Ternel.
»	Francisco Cuevas Campos.
«	Antonio Prado Jara.
»	Juan Gonzalez Alvarez.
»	Luis Torres Martinez.
»	Mateo Hernandez Ceron.
»	Fernando Gonzalez Lopez.
»	Agustin Marcos Marin.
»	Bartolomé Moral Garrido.
»	Fernando Aranda Gonzalez.
Cabo, 1.º	Valentin Navarrete Fernandez.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	Francisco Moreno Oyos.
»	Gil Merchal Martinez.
»	Fernando Ruiz Moreno.
»	Francisco Sanchez Pancorbo.
»	Francisco Torres Gil.
Cabo 1.º	Manuel Estrella Lopez.
Soldado.	Juan Viraino Manuel.
»	Francisco Espósito Cobos.
»	Manuel Ruiz Arboleda.
»	Laureano Martinez Garcia.
»	Pedro Rodriguez Perez.
»	Diego Sale Moreno.
»	José Malaguiar Herrero.
»	Pedro Perez Gabilan.
»	Francisco Muñoz Adan.
»	Andrés Frias Hidalgo.
»	Francisco Aguilar Jimenez.
Cabo 1.º	Antonio Santiago Guerrero.
Soldado.	Ignacio Castro Garcia.
»	Francisco Cuesta Aguilar.
»	Francisco Murcia Vilches.
»	Francisco Aranda Lara.
»	Nicomedes Ojeda Garcia.
»	Juan Baez Campos.
»	Rafael Camare Infante.
»	Manuel Moreno Trigo.
»	Juan Perez Hidalgo.
»	Pedro Rodéro Ortíz.
»	Juan Lorete Yuste.
»	Rufino Ibañez Carrillo.
»	Manuel Zafra Romero.
»	Antonio Ortega Gonzalez.
»	Juan Martinez Ruiz.
»	José Serrano Jordan.

### ORGANIZACION.

—El Coronel del Regimiento de Africa, con fecha 9 de Junio último, da conocimiento del comportamiento observado por el soldado de su regimiento Francisco Arman Mascña, que encontrándose desempeñando el servicio de cuartelero se encontró cinco pesetas que entregó al cabo de cuartel y este lo hizo al sargento, cuya cantidad resultó pertenecer al quinto de la misma compañía Simon Navarro que le fué entregada.

—El Coronel del Regimiento de Granada, en 26 del mismo mes, dá cuenta del hecho de honradez practicado por el soldado del segundo batallon Manuel de la Fuente Perez que se encontró un portamonedas que contenia la cantidad de 263 pesetas que hechas las averiguaciones consiguientes, resultó ser del cabo Pedro Rama á quien se le entregó la espresada suma.

—El Coronel del Regimiento de Valencia, en 14 de Julio próximo pasado, manifiesta el hecho laudable del soldado de la 6.<sup>a</sup> compañía del primer batallon de su regimiento Juan Cabello Lucena que se halló un portamonedas con 8 pesetas 50 céntimos que entregó al sargento primero de su misma compañía.

—El Coronel del Regimiento de Mallorca, en 21 del mismo mes, dá conocimiento del hecho meritorio practicado por los soldados de su Cuerpo Vicente Muñoz Adam, que gracias á su decision y Arrojo y auxiliado por Andrés Frias Hidalgo y Juan Ruiz de la Cruz y á las órdenes del Teniente D. Vicente Alvarez que dió por resultado la captura de tres criminales que se fugaron de la carcel de la ciudad de Granada, habiendo cooperado todos ellos al buen resultado.

—El Coronel del Regimiento de Saboya en 22 del mismo mes, dá cuenta del acto de honradez militar ejecutado por el cabo 2.<sup>o</sup> de su Cuerpo Tomás Suarez Alonso, que sujestionado por su patron en la

ciudad de Vich donde estaba alojado para que le vendiera las municiones, fué inmediatamente á buscar dos soldados para prenderle, lo que ejecutado pusó á disposicion de la autoridad militar encontrando á dicho individuo una navaja enorme de muelles, de tres cuartas partes de un metro de longitud y de cuatro á cinco centímetros de ancha, depositándolo todo en el cuartel que ocupaba el Regimiento de San Fernando.

—El Coronel del Rêgimiento del Infante, con fecha 10 de Agosto, participa el hecho de honradez ejecutado por el soldado de su Cuerpo Manuel Ricart Polo que al recibir sus alcances y licencia absoluta por cumplido, observó que le sobrabán 61 pesetas que inmediatamente entregó á su sargento 1.º quien se las habia dado por equivocacion.

—El Coronel del regimiento de América, en 13 del mismo mes, dá cuenta del hecho de honradez practicado por el tambor de la 6.ª compañía del primer batallon de dicho Regimiento, que habiéndose encontrado un bolsillo que contenia 14 pesetas, lo entregó al Oficial de servicio para que fuese entregado á su legítimo dueño.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos y dispuesto se publiquen en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

---

#### 7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Regimiento Fijo de Ceuta sea Director de todas las Academias y encargado de la de Oficiales, el Coronel Teniente Coronel del mismo D. José Aznar y Labrador.

Así mismo aprueba que en el Batallon de reserva de Toledo, número 29, sea encargado de la Academia de Oficiales el Comandante D. Telesforo Perez Durán y de la de sargentos el Capitan D. Victor Moreno y Lopez.